



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR
EL CONTRATO DE REPARACIÓN DE LA ESCALERA Y
MIRADOR UBICADO ENTRE LA CALLE AVD. DEL
CANTABRICO Y LA CALLE LA LINEA PROCEDIMIENTO
ABIERTO**



1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

Es necesaria la reparación del de las escaleras de madera, las cuales estén muy deterioradas por el paso del tiempo y últimamente debido al vandalismo.

Estas escaleras revisten un estado que puede resultar peligroso para los usuarios, por lo que se ha precedido a su cierre para prevenir cualquier posible accidente.

El objeto del contrato es regular, establecer y planificar las condiciones que han de regir la contratación de dichas obras, de pequeña entidad, relacionadas en el Anexo I, elaborado por la Concejalía de Servicios Generales. (Cualquier referencia técnica que haga mención a una determinada marca, modelo o tecnología concreta podrá ser sustituida por su equivalente)

Estas actuaciones están clasificadas en el Art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como obras de reparación. Se consideran obras de reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario, de reparación simple.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo máximo de ejecución de 40 días naturales contados a partir del Acta de Comprobación de Replanteo suscrita favorablemente por la Dirección de Obras y, (que deberá firmarse antes de los 30 días posteriores a la firma del contrato).

3.- RETRIBUCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PRECIO AL MERCADO

La retribución se configura como de precio cerrado, con el efecto de que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable no siendo abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del conjunto de unidades de obra.

Los licitadores podrán visitar la zona afectada, previa cita con técnico responsable de Urbanismo o Servicios Generales que les asesore, a fin de poder contrastar materiales, medidas, superficies y otras comprobaciones que considere oportunas antes de realizar su oferta. Por tanto, se entiende que la oferta del licitador está contrastada con las medidas reales, no pudiendo alegar a posteriori discrepancias entre las unidades indicadas en el anexo I y las reales a fin de aumentar el importe del contrato. Todos los trabajos, costes de vertedero, transportes, etc. serán por cuenta del adjudicatario.

El precio del contrato se ajusta al mercado, habiéndose utilizado como referencia para su determinación la combinación de los criterios indicados a continuación:

- Base de Precios Centro
- Petición de presupuestos a empresas especializadas en los trabajos solicitados.



4.- PERSONAL

A los efectos de control, la empresa pondrá a disposición de los representantes competentes del Ayuntamiento y a su requerimiento, la documentación necesaria que garantice que todo el personal que realice los trabajos requeridos está laboralmente legalizado, en el momento que ha realizado los mismos en las instalaciones municipales.

El personal dependerá exclusivamente de la empresa y por tanto, ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su cualidad de patrono, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo referidas al personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos con la contrata, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, al Ayuntamiento de Arroyomolinos.

5.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La dirección de los trabajos recaerá sobre la Concejalía de Servicios Generales, que designará de entre su personal, a una persona responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista. El nombramiento de la Dirección de Obra se realizará de forma simultánea a la adjudicación del contrato.

El adjudicatario designará a un representante único para mantener una interlocución permanente con el responsable del contrato, dicho representante tendrá poderes suficientes para la resolución de cuantos defectos, problemas e inconvenientes, etc. que puedan surgir durante la duración del contrato. Deberá estar localizado o en su ausencia, deberá haberse designado y comunicado previamente persona sustituta igualmente cualificada tanto profesionalmente como en la toma de decisiones.

Se podrán convocar cuantas reuniones se estimen oportunas para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.

6.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista adjudicatario de las obras responderá de todos los accidentes, daños, perjuicios y trasgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras, teniendo presente cuanto se determina en la vigente reglamentación de Seguridad y Salud en las obras de Construcción establecidas en el R.D. 1627/1997, debiendo presentar al respecto un Plan de Seguridad y Salud (PSS) si la obra cuenta documentalmente con un Estudio de Seguridad y Salud (ESS) o Estudio Básico de Seguridad y Salud (EBSS), o una Evaluación de Riesgos de la Obra (ERO) en ausencia de dichos documentos.

Los límites estipulados para la obligatoriedad de redacción del Estudio de Seguridad y Salud (ESS) no se sobrepasan en esta actuación.



La empresa adjudicataria dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus operarios de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.

Correrá por cuenta del adjudicatario el importe resultante de la implantación de las medidas de seguridad determinadas por la Dirección Facultativa, que puedan afectar tanto a los trabajadores como a los bienes de los centros municipales.

7.- CONTROL DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA

De conformidad con el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, la Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El Director de la Obra, en el caso de que no considere suficiente su simple examen visual, podrá determinar la realización de cuantos análisis y ensayos de control estime necesarios a los diferentes materiales y unidades de obra utilizados para la ejecución de las obras objeto del presente pliego, los cuales correrán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo del 2% del presupuesto de Contrata.

En función de la importancia y complejidad de las obras realizadas y en el caso de que el Director de Obra lo considere necesario, el adjudicatario deberá aportar, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los trabajos o al tiempo de esta si se consideran imprescindibles para efectuar la citada recepción y, en su caso, puesta en servicio de las instalaciones, todos los documentos relativos a las obras realizadas que se requieran, así como aquellos que resulten necesarios para la funcionalidad de los trabajos realizados, en especial certificados de idoneidad de los materiales, fichas técnicas, marcado CE, adecuación normativa de instalaciones, proyectos técnicos específicos, certificados de las instalaciones visados por Colegio correspondiente, así como por la Consejería de Industria, informe de inspección inicial por OCA, etc. Esta documentación es conocida como “as built” o “como fue construida”, acompañando también, en su caso, el Plan de Mantenimiento Preventivo de la misma, firmada por técnico competente. Dicha documentación se entregará en papel (al menos una copia) y en formato digital editable (planos en formato dwg y documentación en formato doc.)

8.- PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Es interés primordial de este Ayuntamiento que sus contratos destaquen por la protección medioambiental y evitar en lo posible ocasionar molestias al ciudadano.

Los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc., serán retirados y transportados por el adjudicatario a su costa a vertederos autorizados, llevando un control exhaustivo de los vertidos y haciéndose cargo de la tramitación de los expedientes que sean preceptivos conforme a la legislación vigente, así como de los gastos y cánones de vertidos que requiera la utilización del vertedero correspondiente. En ningún caso se permitirá la permanencia de residuos (contenedores o sacos) en la vía pública los fines de semana o festivos.

Tanto los equipos empleados como las labores realizadas deberán cumplir escrupulosamente la normativa sobre la contaminación acústica vigente.



9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario será el único responsable de las faltas o daños que cometa el personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo. Si como consecuencia de una inadecuada o defectuosa prestación de los trabajos solicitados se produjeran daños a terceros, el adjudicatario vendrá obligado a su reparación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al amparo de los Pliegos que regulan el contrato y demás legislación que sea de aplicación. Por tanto, el adjudicatario será responsable de los perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento de Arroyomolinos o a terceros, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas, así como por una deficiente detección, señalización, protección o mala ejecución de los trabajos objeto del pliego.
- El personal empleado en la realización de los trabajos, deberá estar legalmente contratado y al día en el pago de sus cotizaciones de la Seguridad Social, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y/o el Real Decreto 216/1999.
- En caso de falta de aseo, decoro, así como falta de respeto por parte del personal adscrito a las obras, será responsable la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudiera alcanzar a cada individuo por su actuación.
- Será obligación de la entidad adjudicataria contar con cualquier tipo de certificación, inscripción o autorización necesaria para el correcto cumplimiento del contrato según la legislación que le sea de aplicación.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

10.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE “B”

Proyecto básico ofertado, conciso y específico al objeto del contrato, que exprese las características del mismo, duración de las obras con la programación de los trabajos a realizar, metodología, plantilla y medios asignados para la realización de los trabajos solicitados, etc.

En Arroyomolinos, a 19 de diciembre de 2017
Ingeniero Técnico Obras Públicas

Fdo. Eloy Llorente Zurdo